

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2017, las ayudas a la gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura de la Comunitat Valenciana.

El Reglamento (UE) Nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en lo sucesivo FEMP) establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la política marítima integrada. Entre sus prioridades destaca (art. 6,2.d) el fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente y la promoción de la salud y el bienestar de los animales y de la salud y protección públicas, estableciendo en el artículo 56 las medidas de salud y bienestar de los animales establece las acciones para promover la salud y bienestar de los animales de las empresas acuícolas.

La Comunitat Valenciana tiene atribuidas competencias en ordenación del sector pesquero y de la acuicultura, siendo la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la competente para la tramitación de las ayudas comunitarias en esta materia.

En la Orden 2/2017, de 13 de enero, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climatología y Desarrollo Rural, se aprueban las bases de las ayudas a la gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones se dirigirán a mejorar aspectos relativos a la prevención y la bioseguridad en el ámbito de la acuicultura como programas de erradicación de enfermedades, al desarrollo de mejores prácticas, de apoyo a grupos de protección de la salud e incluso a estudios veterinarios o farmacéuticos.

La presente convocatoria queda sometida, en lo que proceda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y la normativa autonómica establecida en los artículos 159.3 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud del artículo 160.4 de la Ley de 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y vista la propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, órgano directivo que tiene atribuidas entre otras, las funciones relativas a la ejecución de la Política Pesquera Común, así como la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y haciendo uso de las competencias conferidas, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito

Convocar para el ejercicio 2017 las ayudas destinadas a fomentar la salud y el bienestar de los animales en las instalaciones de acuicultura, reguladas por la Orden 2/2017, de 13 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases de las ayudas a la gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Financiación de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Generalitat Valenciana en los porcentajes que se determinen en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca de España, aprobado por Decisión de la Comisión de 13 de Noviembre de 2015.
2. La dotación presupuestaria con cargo al programa 714.10 de Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera, línea S7743000 Suport programa de vigilancia sanitaria, por un importe de 25.000€.

Tercero. Plazo de Presentación y modelos de solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio 2017 para las ayudas de la presente convocatoria será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de la presente resolución.
2. Los solicitantes, dado que en todos los casos son personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=18416
3. La presentación de la solicitud autoriza al órgano gestor, de no expresarse lo contrario por parte del interesado, a realizar las comprobaciones relativas a la admisibilidad de las "solicitudes y operaciones no subvencionables", contemplados en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al FEMP. En caso de rechazar esta autorización expresa, el interesado quedará obligado a presentar la documentación necesaria para realizar estas comprobaciones.

Cuarto.-Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión y resolución de las ayudas a la gestión sanitaria y de bienestar animal será el establecido en la base novena del Anexo I de la orden 2/2017, de 13 de enero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 25 de abril de 2017.-La consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.Elena Cebrián Calvo